

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS
9318-2018
PROGRAMA
ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONVOCATORIA PAF-SDIS-O-009-2019**

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL “BERTHA RODRIGUEZ RUSSI” EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: JONATHAN GRAJALES LARGO**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día miércoles, 06 de marzo de 2019 2:28 pm

Buenas Tardes FINDETER.

Como futuros proponentes para el proceso de la referencia queremos solicitar aclaracion en cuanto al Numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Requerimos saber si en caso de un oferente plural (Consortio), todos los integrantes deben aportar experiencia o por el contrario un solo integrante del consorcio puede aportar el 100% de la misma.

De igual manera requerimos saber si contratos cuyo objeto sea REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL pueden ser aceptados para cumplir con el requerimiento de la experiencia.

Atentamente,

Arq. Jonathan Grajales Largo
Lider Gestion Comercial
Carrera 45 A No. 128 – 35 Oficina 501 – Bogota D.C.
P.B.X.: 57-1 3470461
E-mail: licitaciones@cumbreasociados.com
Webpage: <http://www.cumbreasociados.com>



RESPUESTA:

1. En atención a esta observación, el Oferente debe cumplir con lo exigido en el Numeral 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA) de los Términos de Referencia, entre otros del citado documento, en el cual se establece: "9. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)", en donde las partes resaltadas en negrilla aclaran su observación.
2. Finalmente, respecto a su segunda observación, la Entidad ratifica lo exigido en el Numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, en donde se establece: "Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL definidas en el presente documento"; para lo cual contratos o proyectos a acreditarse bajo el objeto de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL no aplicaría, motivo por el cual se rechaza su solicitud.

2. **INTERESADO: ANDRES MAURICIO RENGIFO SOTO REPRESENTANTE LEGAL HRW** comunicación mediante correo electrónico el día jueves, 07 de marzo de 2019 4:40 pm

OBSERVACIÓN



Bogotá, 7 de marzo de 2019.

Señores
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Ref. CONVOCATORIA N° PAF-SDIS-O-009-2019 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL "BERTHA RODRIGUEZ RUSSI" EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C." PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018
Teléfonos: 6230311
Calle 103 No. 19 - 20
Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: Solicitud ampliación plazo para presentar ofertas

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito solicitar cordialmente se amplié en una semana el plazo para la entrega de las ofertas de la convocatoria de la referencia, debido a que la póliza de seriedad que garantizara nuestra oferta no ha sido posible su expedición; ya que por los requerimientos de cumplimiento que tiene el futuro contrato las aseguradoras tiene que hacer un estudio de riesgos más detenido por lo que los tiempos de respuesta no han sido los óptimos.

La anterior solicitud la hago basado en la información obtenida por las aseguradoras en el hecho, que no he sido el único oferente al que se le ha negado o retrasado la expedición de la póliza y, en virtud del principio de pluralidad de oferentes que garanticen una adjudicación transparente y participativa.

Atentamente,

MARCELO MAURICIO BENCIO SOTO

RESPUESTA

1. En razón a lo manifestado vale la pena aclarar que existe un Programa de Mitigación de riesgos implementado con Liberty Seguros SA., así como una segunda opción a parte del programa mencionado, con condiciones particulares que las compañías de seguros han venido otorgando.

Estas dos opciones para la constitución de las pólizas se implementaron a partir del año 2018, por lo cual desde esta fecha las compañías de seguros han otorgado pólizas bajo las 2 opciones, sin embargo cada aseguradora revisa el objeto contractual, así como las condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes para asumir el riesgo y otorgar las pólizas solicitadas.

De acuerdo a lo anterior, y en el entendido que existen las dos opciones mencionadas anteriormente, no se acoge su solicitud para prórroga de la etapa de cierre.

3. INTERESADO: CAMILO ALBERTO HERRERA BERNAL REPRESENTANTE LEGAL DE EJECUCIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S. comunicación mediante correo electrónico el día jueves, 07 de marzo de 2019 6:12 p. m.

OBSERVACIÓN



Cordial saludo, como posible proponente del proceso de la referencia, hago las siguientes observaciones.

Se prevé una contravención a la ley en el numeral "3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" literal "D. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos" esta contravención es producto de no dar cumplimiento al Código de comercio en su Art 9.

*Ley 222 de 1995 "Art 9. EFECTOS DE LA ESCISION. A partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de escisión, la sociedad o sociedades beneficiarias asumirán las obligaciones que les correspondan en el acuerdo de escisión y **adquirirán los derechos y privilegios inherentes a la parte patrimonial que se les hubiere transferido. Así mismo, la sociedad escidente, cuando se disolviera, se entenderá liquidada.**"*

PETICIÓN

1. Solicito a la entidad dar la explicación jurídica por la cual la entidad no acepta la experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

Agradecería a la entidad revisar el numeral 3.1.3.1.1 **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**" literal "D y suprimir el numeral D, ya que dicha exigencia sería una contravención grave a la ley para los casos de escisión ya que las empresas que provienen de procesos de escisión no podrían validar la experiencia que adquirieron en dichos procesos y se les estaría negando un derecho adquirido.

2. Para el caso de Inspector de Interventoría incluir en el perfil profesional tecnologías en áreas de la construcción.
3. Solicito a la entidad que para la "formación académica" del Director de Interventoría y Residente de Interventoría se incluya la profesión **Constructor y Gestor en Arquitectura** ya que la formación académica es idónea para desempeñar dichos cargos.

Atentamente,

Camilo Alberto Herrera Bernal.
Licitaciones Egeproyec S.A.S.

RESPUESTA

1. En atención a su solicitud de eliminar el literal D. del numeral 3.1.3.1.1 "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, y permitir a los proponentes acreditar su experiencia a través de proyectos escindidos, de manera que se acepte la experiencia en la ejecución de proyectos que pueda tener la sociedad escindida y la misma pueda ser invocada por las sociedades beneficiarias de la operación, la misma no se acepta, debido a que para efectos del proceso de contratación, los términos de referencia exigen que la experiencia específica requerida para participar en la convocatoria sea directamente la del proponente, pues es éste quien de forma independiente y en desarrollo de su objeto social la ha logrado.

Así las cosas, es preciso tener en cuenta que el proponente interesado en participar, deberá acreditar por sí solo, con el desarrollo de su actividad empresarial la experiencia exigida en los términos de referencia, pues es de éste que se exige la acreditación de la experiencia, sin que le sea posible acreditar como suya la experiencia de las sociedades escindidas. De modo que no se acepta esta observación.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones



técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria.

2. En atención a la Observación No. 02, La Entidad ratifica lo exigido en el ANEXO 1 - PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA, A. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS; informándole adicionalmente que las formaciones académicas requeridas para el personal solicitado para la ejecución de las diferentes Etapas del Contrato de Interventoría corresponden a formaciones académicas mínimas, razón por la cual no se acoge su solicitud.

3. Finalmente y en atención a la observación No. 3, La Entidad ratifica lo exigido en el ANEXO 1 - PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA, A. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, toda vez que las labores de Interventoría son específicas, además de buscar que la idoneidad del Contratista y del Personal Profesional exigido se ajusten a la necesidades y funciones del objeto de la Convocatoria.

Para constancia, se expide a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS
9318-2018**